



Corporor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. 083 del 27 FEB 2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
FRONTERANORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares,

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Radicado No. 2025-01015-010388-2 del 12 de agosto de 2025 y expediente NEPTUNO 36483, la señora ELVIA ROSA URIBE RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Arboles Aislados, para la tala de veinticinco (25) árboles en el predio donde se proyecta la construcción de obra, ubicado en Bosque De Jade Campestre House, Vereda LA Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander

Que, Mediante memorando N° 2026020000003723 de fecha 04 de febrero de 2026 la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible envía nuevo informe técnico del 05 de diciembre de 2025 a la Subdirección jurídica.

Que, dicho informe técnico es rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible y hace parte íntegra del expediente, el cual conceptuó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2025-01015-010388-2 del 12 de agosto de 2025 y expediente NEPTUNO 36483, la señora ELVIA ROSA URIBE RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de Arboles Aislados, para la tala de veinticinco (25) árboles en el predio donde se proyecta la construcción de obra, ubicado en Bosque De Jade Campestre House, Vereda LA Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, cedula de ciudadanía del representante legal, copia de la Escritura Pública donde reposa número de certificado de Libertad y Tradición 264-17793, registro de pago cancelado referencia 29455 y factura OC-110119.

Que revisada la información suministrada por el permisionario, se evidencia anexo 133994721751721224_Anexo55.pdf, el cual contiene la Resolución No. 001P con fecha 06 de febrero del 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN"* otorgada por la alcaldía de Chinácota, Norte de Santander.

Mediante Auto de inicio con fecha 13 de agosto de 2025, se resuelve iniciar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por la señora ELVIA ROSA URIBE RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta.

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, mediante memorando No. 642 del 13 de agosto de 2025, el subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA, procede a delegar al técnico LAURA NATALIA TORRES

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 36483.

En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 26 de agosto de 2025 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

Mediante memorando 2000.49.04.749 del 08 de septiembre de 2025, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible remite concepto técnico.

El día 21 de noviembre de 2025 la Subdirección Jurídica, realiza a través de la plataforma NEPTUNO la devolución de concepto técnico a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible para nueva revisión técnica, procediéndose a lo pertinente.

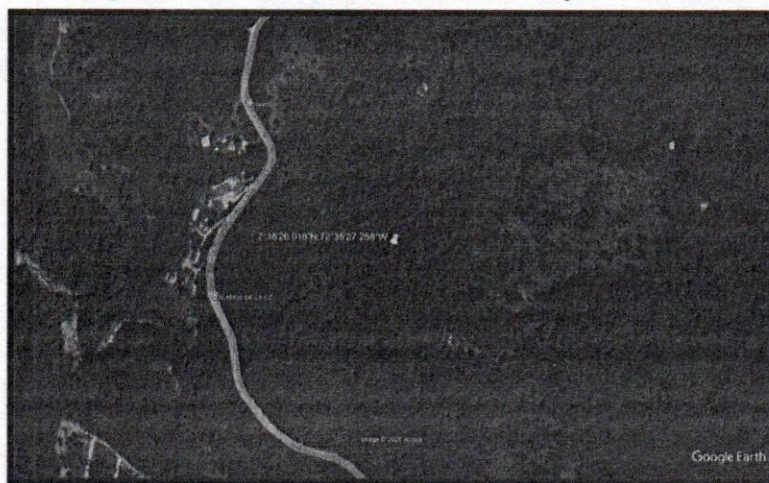
Que, Mediante memorando N° 2026020000003723 de fecha 04 de febrero de 2026 la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, envía nuevo informe técnico del 05 de diciembre de 2025 a la Subdirección jurídica para la elaboración del respectivo acto administrativo.

ASPECTOS TÉCNICOS

Localización y ubicación geográfica del predio o individuo (s) forestal (es) a intervenir

La señora ELVIA ROSA URIBE RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta, solicita la tala de veinticinco (25) árboles de la especie Aliso (*Alnus acuminata*) ubicados en Bosque De Jade Campestre House, Vereda LA Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en las siguientes coordenadas 7°38'26.018"N - 72°35'27.258"W y 7°38'28.600"N - 72°35'30.064"W.

Imagen 1. Ubicación de los árboles objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth, CORPONOR, 2025.

Características del árbol objeto de intervención

En la tabla 1, se mencionan las principales características de los árboles evaluados, como nombre común, familia, diámetro y altura; así mismo, en la tabla 2 se expone la ubicación de cada uno de los ejemplares de acuerdo con el sistema de información geográfica.

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Tabla 1. Árboles identificados en la visita de evaluación.

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Diámetro a la altura del pecho (DAP) (cm)	Altura aproximada (m)
1	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	20,37	8
2	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	13,69	9
3	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	22,60	13
4	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	26,74	15
5	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	15,92	11
6	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	12,10	7
7	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	13,69	6
8	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	15,92	9
9	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	16,23	7
10	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	19,10	7
11	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	22,60	11
12	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	22,28	11
13	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	46,15	16
14	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	38,83	13
15	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	21,33	14
16	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	28,33	18
17	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	37,56	18
18	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	17,83	15
19	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	23,24	15
20	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	30,56	17
21	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	18,46	8
22	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	20,05	7
23	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	26,74	5
24	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	13,69	9
25	Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	Betuláceas	18,78	10

Fuente: información recolectada en la visita de evaluación, 2025

Tabla 2. Ubicación de los árboles objeto de solicitud

Nombre común	Nombre científico	Coordenadas				Altura (msnm)
		Geográficas		Origen Nacional		
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.01888"	72°35'27.25836"	2402294,080	5045101,535	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.38644"	72°35'27.50208"	2402305,899	5045095,35	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.3134"	72°35'27.5118"	2402303,688	5045095,021	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.53548"	72°35'27.5694"	2402310,428	5045093,251	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.46672"	72°35'27.501"	2402308,33	5045095,458	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.28744"	72°35'27.55032"	2402295,068	5045093,927	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.0322"	72°35'28.46904"	2402295,041	5045065,813	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.30796"	72°35'28.89132"	2402303,427	5045052,795	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.63692"	72°35'28.46652"	2402282,885	5045065,824	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.63692"	72°35'28.46652"	2402282,885	5045065,824	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.6578"	72°35'29.23296"	2402283,526	5045042,34	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.44144"	72°35'29.4864"	2402276,778	5045034,629	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.46348"	72°35'27.50496"	2402308,219	5045095,237	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.34252"	72°35'27.2742"	2402304,579	5045102,297	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'26.03868"	72°35'27.36672"	2402295,184	5045099,55	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.91052"	72°35'27.45456"	2402291,313	5045096,797	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.70136"	72°35'27.33288"	2402284,907	5045100,552	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.53324"	72°35'27.38272"	2402279,712	5045099,013	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.53252"	7°35'27.45924"	2402279,71	5045096,698	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'25.54044"	72°35'27.44052"	2402279,931	5045097,249	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'28.2858"	72°35'29.82048"	2402364,18	5045024,292	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'28.71636"	72°35'29.54184"	2402377,338	5045032,879	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'28.45824"	72°35'30.06672"	2402369,367	5045016,79	1127.8

RESOLUCIÓN No. **083** del **27 FEB 2026**

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'28.74012"	72°35'28.74012"	2402378,135	5045057,355	1127.8
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	7°38'28.60008"	72°35'30.06492"	2402373,787	5045016,786	1127.8

Fuente: información recolectada en la visita de evaluación, 2025

En el lugar de la visita se observan varios árboles de la especie Aliso, los cuales están ubicados en el interior del predio a lo largo del recorrido trazado para la limpieza del camino real que estaba en el predio, camino que se repobló de material vegetal debido a la regeneración espontánea del ecosistema, los ejemplares evaluados presentan buenas condiciones fitosanitarias, se observan algunos ejemplares aislados con daño por plaga de termita y comején, algunos con putrefacción húmeda generada por bacterias u hongos, producto de algunos quiebres en los troncos o heridas que han sido ocasionados por desgarres de los ramales medios y altos derivados del peso de las copas o por los vientos de la zona, son ejemplares de crecimiento radicular sin control y en algunos casos superficial, de copa densa con proyección de crecimiento ascendente sin restricción en los cuatro puntos cardinales.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los ejemplares están deteriorados fitosanitariamente, esta Corporación considera viable otorgar las talas solicitadas con el fin de realizar una renovación de arbolado y repoblar con especies nativas propias del ecosistema.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

"Decreto 1076 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

(Decreto 1791 de 1996, Art.58).

CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones técnicas consignadas en el presente concepto técnico producto de la visita de evaluación adelantada el día 26 de agosto de 2025, se determina, que es **VIABLE LA TALA DE VEINTICINCO (25)** árboles de la especie Aliso (*Alnus acuminata*) ubicados en Bosque De Jade Campestre House, Vereda La Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en las siguientes coordenadas 7°38'26.018"N - 72°35'27.258"W y 7°38'28.600"N - 72°35'30.064"W.

En caso de no llegar a realizar el aprovechamiento de todos los árboles solicitados, el usuario deberá remitir por escrito a la Corporación, la cantidad exacta aprovechada con su respectiva georreferenciación, esto con el fin de tener claridad al momento del seguimiento ambiental acerca de la medida de Restauración que se implementó.

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

MEDIDA DE REPOSICIÓN AMBIENTAL DEL COMPONENTE ARBOREO INTERVENIDO

1. La señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta – Norte de Santander, como medida de reposición, DEBERA realizar el establecimiento y mantenimiento durante seis (6) meses de VEINTICINCO (25) árboles nativos con el propósito de mejorar la condición de hábitat para la avifauna existente en el área. Esta reposición en un área aledaña al lugar de la afectación, con altura no inferior a 1.00 metro, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos seis (06) meses.

El establecimiento contiene la actividad de siembra para lo cual se tendrá en cuenta la apertura de un ahoyado no inferior de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad con la aplicación de al menos un kilogramo de abono orgánico y la óptima condición fitosanitaria de la plántula con altura mínima de 1 metro. El mantenimiento contiene las actividades de resiembra (si es el caso); riego; abonamiento y control fitosanitario.

2. Como acción complementaria a la medida de reposición, la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta – Norte de Santander, DEBERA en un término no mayor a treinta (30) días hábiles después de notificado el presente acto administrativo, concertar con la Corporación la entrega de OCHENTA Y SIETE (87) árboles de especies nativas, ornamentales y/o frutales, los cuales serán utilizados en el desarrollo de acciones de arborización, proyectos productivos y/o mejoramiento paisajístico en el marco del proyecto 7. EDUCACION, CULTURA AMBIENTAL Y PARTICIPACION CON ENFASIS EN EL MANEJO Y TRANSFORMACION DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES, el cual hace parte del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPONOR.

La cantidad solicitada se calculó teniendo en cuenta un factor de reposición de 1:3, factor de reposición que contiene las siguientes variables: 1. Origen geográfico (especie nativa o especie introducida); Porte del árbol (H – DAP) y localización (urbano o rural) permitiendo valorar de manera técnica el impacto generado por la intervención del componente forestal en un área determinada.

MEDIDA DE RESTAURACION POR LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

Por la naturaleza del permiso a otorgar y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente **NO SE IMPONEN MEDIDAS DE RESTAURACION AMBIENTAL.**

RECOMENDACIONES

1. La tala autorizada, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.
2. La planificación de las actividades autorizadas, deben incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.
5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

Obligaciones contraídas con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados

1. Para acceder a la ejecución de lo autorizado la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la tala, siembras, etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 2,00 x 1,50 m. (Ver ejemplo en la imagen 2).
2. La señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, debe allegar un informe al final de las actividades realizadas, para lo cual contara con un término de treinta (30) días, posteriores al término de la ejecución de la actividad. Dicho informe deberá contener la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, fecha o fechas en las que se realizó la actividad de tala, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), evidencia fotográfica de la instalación de la valla informativa, evidencia fotográfica de la siembra con coordenadas geográficas, método de siembra realizado y demás consideraciones técnicas relevantes.

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.

	RESOLUCION No. XXXX-25	ELVIA ROSA URIBE RINCON
	PERMISO FORESTAL PARA	C.C. 60.287.097
	ARBOLES AISLADOS.	
PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".		
ARBOLES PARA TALA:	25	
ARBOLES PARA PODAS:	00	
ARBOLES PARA SIEMBRA:	25	
LOCALIZACIÓN:	Bosque De Jade Campestre House, Vereda LA Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en las siguientes coordenadas 7°38'26.018"N - 72°35'27.258"W y 7°38'28.600"N - 72°35'30.064"W.	
VIENCIA:	SEIS (06) MESES.	
MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE		

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

3. Advertir a la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No **60.287.097**, expedida en Cúcuta, que una vez se den por terminadas las actividades de aprovechamiento, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y una visita (01) cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, según el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, y, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en Resolución No. 136 del 28 de febrero de 2025, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

EN CASO CONTRARIO, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas una única vez mediante oficio, de no allegarse la evidencia documental que avale el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo de otorgamiento, se dará paso del expediente a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recaerá directamente sobre el titular del permiso, la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No **60.287.097**, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

La vigencia del permiso ambiental es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la notificación del acto administrativo de otorgamiento.

El presente concepto técnico no se considera un elemento vinculante dentro del trámite de aprovechamiento forestal, hasta tanto no sea acogido mediante acto administrativo

Imagen 3 – 5. Árboles identificados en la visita de evaluación.



Fuente: CORPONOR, 2025

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

27 FEB 2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, para la **TALA** de veinticinco (25) árboles de la especie Aliso (*Alnus acuminata*) ubicados en Bosque De Jade Campestre House, Vereda La Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en las siguientes coordenadas 7°38'26.018"N - 72°35'27.258"W y 7°38'28.600"N - 72°35'30.064"W, certificado de Libertad y Tradición 264-17793.

Parágrafo Primero: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: INFORMAR al titular del permiso que, los productos y sub-productos resultantes del aprovechamiento, podrán ser comercializados y/o transportados, para lo cual, deberá tramitar los respectivos salvoconductos de movilización de madera.

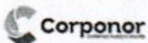
ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1. La tala autorizada debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.
2. La planificación de la actividad autorizada, debe incorporar por lo menos el alistamiento de personal y equipos, los posibles riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos), de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.
3. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.
4. Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.
5. Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales, NO podrán ser comercializados, deberán ser utilizados en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.
6. Para acceder a la ejecución de lo autorizado la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la tala, siembras, etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 2,00 x 1,50 m. (Ver ejemplo en la imagen 2).

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.

	RESOLUCION No. XXXX-25 PERMISO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS.	ELVIA ROSA URIBE RINCON C.C 60.287.097
PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".		
ARBOLES PARA TALA:	25	
ARBOLES PARA PODAS:	00	
ARBOLES PARA SIEMBRA:	25	
LOCALIZACIÓN:	Bosque De Jade Campestre House, Vereda LA Honda, Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en las siguientes coordenadas 7°38'26.018"N - 72°35'27.258"W y 7°38'28.600"N - 72°35'30.064"W.	
VIGENCIA:	SEIS (06) MESES.	
MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE		

Fuente: CORPONOR, 2025.

Parágrafo Único: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recaerá directamente sobre el titular del permiso, la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios.

ARTICULO CUARTO: la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta, deberá además cumplir con las medidas que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

ARTICULO QUINTO: Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL:** La señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta – Norte de Santander, como medida de reposición, **DEBERA** realizar el establecimiento y mantenimiento durante seis (6) meses de **VEINTICINCO (25) árboles nativos** con el propósito de mejorar la condición de hábitat para la avifauna existente en el área. Esta reposición en un área aledaña al lugar de la afectación, con altura no inferior a 1.00 metro, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al menos seis (06) meses.

El establecimiento contiene la actividad de siembra para lo cual se tendrá en cuenta la apertura de un ahoyado no inferior de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad con la aplicación de al menos un kilogramo de abono orgánico y la óptima condición fitosanitaria de la plántula con altura mínima de 1 metro. El mantenimiento contiene las actividades de resiembra (si es el caso); riego; abonamiento y control fitosanitario.

Como acción complementaria a la medida de reposición, la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **No 60.287.097**, expedida en Cúcuta – Norte de Santander, **DEBERA en un término no mayor a treinta (30) días hábiles** después de notificado el presente acto administrativo, concertar con la Corporación la entrega de **OCHENTA Y SIETE (87) árboles de especies nativas, ornamentales y/o frutales**, los cuales serán utilizados en el desarrollo de acciones de arborización, proyectos productivos y/o mejoramiento paisajístico en el marco del proyecto 7. EDUCACION, CULTURA AMBIENTAL Y PARTICIPACION CON ENFASIS EN EL MANEJO Y

RESOLUCIÓN No.

083

del

27 FEB 2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

TRANSFORMACION DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES, el cual hace parte del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPONOR.

La cantidad solicitada se calculó teniendo en cuenta un factor de reposición de 1:3, factor de reposición que contiene las siguientes variables: 1. Origen geográfico (especie nativa o especie introducida); Porte del árbol (H – DAP) y localización (urbano o rural) permitiendo valorar de manera técnica el impacto generado por la intervención del componente forestal en un área determinada.

ARTICULO SEXTO: Por la naturaleza del permiso a otorgar y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente **NO SE IMPONEN MEDIDAS DE RESTAURACION AMBIENTAL.**

ARTICULO SEPTIMO: El señor **RUBÉN FERNANDO JAIMES OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.035.306** expedida en Pamplona-Norte de Santander, debe allegar un informe al final de las actividades realizadas, para lo cual contara con un término de treinta (30) días, posteriores al término de la ejecución de la actividad. Dicho informe deberá contener la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, fecha o fechas en las que se realizó la actividad de tala, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), evidencia fotográfica de la instalación de la valla informativa, evidencia fotográfica de la siembra con coordenadas geográficas, método de siembra realizado y demás consideraciones técnicas relevantes.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta, que una vez se den por terminadas las actividades de aprovechamiento, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y una visita (01) cierre emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, según el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, y, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en Resolución No. 136 del 28 de febrero de 2025, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

EN CASO CONTRARIO, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas una ÚNICA VEZ mediante oficio, de no allegarse la evidencia documental que avale el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo de otorgamiento, se dará paso del expediente a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

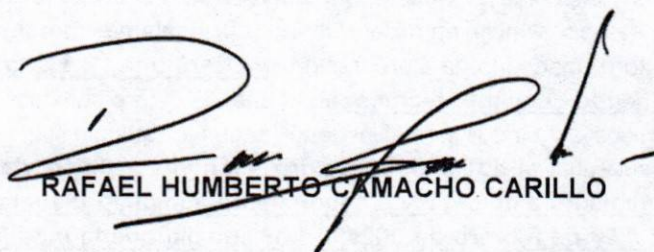
iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ELVIA ROSA URIBE RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No 60.287.097, expedida en Cúcuta o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARILLO

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Jeison Leonardo Orduz Almeida	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. J.O.			